

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y A LA VENTA AMBULANTE, AÑO 2022.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el apoyo al comercio y al mantenimiento de la actividad económica en pequeños municipios de la provincia de Valladolid en 2 líneas de ayuda:

- LÍNEA 1: COMERCIO DE PROXIMIDAD.
- LÍNEA 2: VENTA AMBULANTE.

Estas ayudas se integran dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2022”, implementado especialmente ante la situación de crisis económica derivada del COVID-19, y que pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía global destinada a estas líneas de ayuda asciende a 140.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto:

- 202.241.03.470.03: 50.000 euros
- 202.241.03.470.05: 60.000 euros
- 202.241.03.770.03: 30.000 euros

La cuantía prevista para cada línea es la siguiente:

- Línea 1: 80.000 euros (50.000 para gastos corriente /202.241.03.470.03/ y 30.000 euros para gasto de inversión /202.241.03.770.03).
- Línea 2: 60.000 euros (60.000 euros para gasto corriente /202.241.03.470.05/).

2. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea o tipo de gasto y queda sobrante en la otra, en la resolución se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos, identificando en todo caso que cantidad es para gasto corriente y cuál para gasto de inversión.

Por otra parte, los fondos incluidos dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2022”, para todas sus líneas de ayudas o subvenciones y para determinados programas afectados, constituyen un fondo común, de forma que si no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada una de estas líneas de ayudas o programas, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras que tenga solicitudes que no se hayan podido cubrir inicialmente por falta de fondos.

También se podrán ampliar los fondos destinados a la presente convocatoria si se reciben fondos para este fin por parte de la CCAA, el Estado o la UE.

2. El importe máximo por beneficiario será de 2.000 euros, incluido gasto corriente y gasto de inversión. La resolución de concesión indicará para cada beneficiario cuánto importe le corresponde, distinguiendo entre gasto corriente y gasto de inversión.

Cuarta.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan las siguientes condiciones a fecha de presentación de solicitudes:

- LÍNEA 1. Autónomos o microempresas titulares de comercios sitos en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 200 habitantes, que dispongan de local de venta permanente de productos, incluidos bares que presten el servicio de tienda en el municipio.
- LÍNEA 2. Autónomos o microempresas que presten servicios de venta ambulante en vehículos con carácter itinerante en, al menos, 2 municipios de la provincia de Valladolid con menos de 200 habitantes.

El peticionario deberá dedicarse al comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios (incluso bebidas y helados), y disponer de un local físico donde produzca y/o almacene los productos y desde donde realice su distribución. Asimismo, deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los Ayuntamientos donde desarrolla su actividad, y cumplir lo dispuesto en la legislación sanitaria en cuanto a manipulación y conservación de alimentos.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2021.

Quinta.- Gastos y períodos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables:

GASTO CORRIENTE:

- Cuotas derivadas del alta en el RETA.
- Gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción del local de negocio (o local de producción o almacenamiento, en el caso de venta ambulante), siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
- Gastos por IBI del local de negocio (o local de producción o almacenamiento, en el caso de venta ambulante).
- Gastos de gestoría.
- Y en el caso de venta ambulante, gastos de seguro del vehículo afecto a la actividad.

GASTO DE INVERSIÓN:

- Obras de reforma o adaptación de local de negocio.
- Compra de material inventariable específico para local de negocio o proceso de venta.
- En el caso de venta ambulante, inversiones en equipos de almacenamiento y conservación de alimentos o productos, u otro material específico para el proceso de venta (no se incluye la compra de vehículos).

No serán subvencionables las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por el beneficiario. Tampoco la

adquisición de bienes de segunda mano ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

2. Los beneficiarios deberán destinar la ayuda al tipo de gasto, corriente o de inversión, o ambos, para el que se les concede.

3. La solicitud que se presente respecto a gastos previstos o presupuestados tiene **carácter vinculante**, en los términos que se indican a continuación:

- No se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado si suponen cambio del tipo de gasto (corriente o de inversión).
- Sólo se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando no supongan cambio del tipo de gasto y si responden al mismo concepto o uno similar.
- En ningún caso, la modificación supondrá incremento de la subvención ya concedida.

4. El IVA no será subvencionable.

5. Se admitirán gastos y pagos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, aunque en el caso de obras se amplía hasta el 30 de junio de 2023. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

En el caso del seguro del vehículo sólo se computarán la parte de la póliza correspondiente al año 2022.

Sexta.- Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Ahora bien, no podrá concurrirse a ambas líneas.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones

incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la inexistencia de deudas con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

Novena.- Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- En el caso de autónomos, copia del NIF o NIE, resolución acreditativa del alta en el RETA, informe de vida laboral y certificado de situación censal
- En el caso de microempresas, copia escrituras de constitución y estatutos (o documento constitutivo), e informe de vida laboral del código de cuenta de cotización.
- Copia de los recibos de cuotas y/o de la factura o facturas del gasto realizado y copia del documento bancario acreditativo del pago, o en el caso de que no se haya realizado el gasto, copia del presupuesto o relación con la previsión de gasto.

En el caso de obras de reforma o adaptación, copia del presupuesto, proyecto o de la memoria valorada, y si el coste de la inversión/obra superó la cuantía establecida para el contrato menor conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

- En el caso de que se imputen gastos de alquiler, copia del contrato de alquiler de local, que deberá cumplir los requisitos previstos legalmente.
- En el caso de venta ambulante, copia de las autorizaciones de los Ayuntamientos.
- En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de julio de 2022 (incluido).

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décima segunda.- Criterios de valoración.

- En el caso de comercio de proximidad: menor población del municipio.
- En el caso de venta ambulante: mayor número de municipios menores de 200 habitantes donde se presta servicios.

Los casos de empate se resolverán por sorteo.

Décimo tercera.- Resolución y notificación

1. En cada línea se fijará una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones necesarias para recibir la subvención en función de los criterios anteriores, hasta agotar los fondos disponibles en cada línea, y sin perjuicio de lo previsto en la base tercera de la presente convocatoria.

2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo octava.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación

1. Los beneficiarios recibirán el 95% de la subvención con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía. El 5% restante se abonará cuando se justifique la totalidad del gasto.

2. **No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico.**

Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida. También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.

3. Las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria, sin perjuicio de la comprobación a que alude la base décimo sexta.

4. Las subvenciones que se concedan en función de presupuestos o previsiones de gasto, se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas/cuotas/recibos acreditativos del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago. Se acompañará balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria. Además, si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

5. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable la que alude la base quinta de la presente convocatoria.

Esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda./ Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

7. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad correspondiente.

Vigésima- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).